



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 0022/2018

QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN ESTRATÉGICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO

En virtud de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, se creó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y, en consecuencia, tiene la responsabilidad de definir políticas, administrar, reglamentar, orientar y programar el manejo y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), de acuerdo a lo establecido en la referida ley, y la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, de fecha 30 de julio del 2004.

La Ley 202-04 establece en su artículo 5, numeral 8, como uno de los criterios para su aplicación, que la restauración, recuperación y rehabilitación de los ecosistemas, las especies y los servicios ambientales que brindan deben ser fomentados por el MINISTERIO AMBIENTE y las demás instituciones públicas mediante planes y medidas acordes con la [Ley 64-00] y otras pertinentes;

El Parque Nacional Sierra de Bahoruco en la actualidad está amparado en las leyes No. 64-00 y 202-04, por tanto es una unidad de conservación incorporada al SINAP de la República Dominicana.

El Parque Nacional Sierra de Bahoruco es el área protegida terrestre de mayor extensión de la República Dominicana, en el cual se originan las principales cuencas hidrográficas de la frontera sur entre RD y Haití, que abastecen a decenas de miles de hogares y parcelas de riego agrícola en ambas naciones. En la vertiente norte del Parque Sierra de Bahoruco, el río Las Damas surte de agua a varias comunidades y distritos de riego agrícola del municipio de Duvergé, además de ser aprovechado por una central hidroeléctrica con el mismo nombre, ubicada en la carretera entre Duvergé y Puerto Escondido, ayudando al bienestar de todas las comunidades locales y a la producción de energía sostenible y limpia de la zona y el país. Igualmente, en la vertiente sur, el río Pedernales abastece de agua a varias comunidades y distritos de riego agrícola en la provincia de Pedernales de la República Dominicana y el Departamento del Sudeste de Haití, además siendo aprovechado por la microhidroeléctrica del Río Mulito para electrificar a tres comunidades dominicanas (Mencia, La Altagracia y Aguas Negras).

En el Parque Nacional Sierra de Bahoruco refugian miles de especies únicas patrimonio natural de la isla La Española, por lo que ha sido reconocido internacionalmente como: Área núcleo de la Reserva de Biósfera Jaragua-Bahoruco-Enriquillo (UNESCO), Área Importante para la Conservación de Aves y la Biodiversidad (IBA por sus siglas en inglés), Área Clave para la Conservación de la Biodiversidad (KBA por sus siglas en inglés), Alianza de las KBAs, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y Sitio de la Alianza Cero Extinción (AZE).





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0022/2018

QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN ESTRATÉGICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO

La cuenca del río Pedernales y la de su principal afluente, el río Mulito, en la vertiente sur del Parque Nacional Sierra de Bahoruco están gravemente amenazadas por la expansión de la agricultura en sus cuencas alta y media por el avance de la agricultura comercial en la principal zona de captación hídrica, poniendo en peligro el suministro de agua de miles de hogares y la energía eléctrica de tres comunidades de la provincia Pedernales, así como el futuro desarrollo turístico planificado para la provincia de Pedernales.

En el pasado mes de octubre bajo el liderazgo de este ministerio y el Grupo Jaragua se hizo un ejercicio participativo en ambas vertientes del Parque Nacional Sierra de Bahoruco, para discutir y definir las líneas estratégicas para la conservación del Parque Sierra de Bahoruco y sus servicios ecosistémicos, identificando como la estrategia más prioritaria para su conservación la compatibilización de los usos de la tierra dentro del Parque Nacional Sierra de Bahoruco con la ley.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de Agosto del 2000.
- La ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012.
- La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.
- El acuerdo de cogestión bajo la modalidad de Cooperación o Asistencia Técnica para el Parque Nacional Sierra de Bahoruco suscrito por el MINISTERIO AMBIENTE y el Grupo Jaragua el 22 de enero de 2018.
- Plan Estratégico de Conservación del Parque Nacional Sierra de Bahoruco de marzo 2018.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto del 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVO

PRIMERO: SE APRUEBA y SE AUTORIZA la implementación del *Plan Estratégico de Conservación del Parque Nacional Sierra de Bahoruco*, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Página 2 de 4



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0022/2018

QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN ESTRATÉGICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO

SEGUNDO: Las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollan dentro del Parque Nacional Sierra de Bahoruco (PNSB) quedan terminantemente prohibidas a partir de la publicación de la presente resolución; así como el ingreso a este Parque de semillas, plántulas, fertilizantes, otros agroquímicos, insumos en general y/o herramientas con fines agropecuarios.

TERCERO: Se otorga un plazo de 60 días para cosechar y/o retirar los cultivos en desarrollo y para dismantelar las infraestructuras y equipos relacionados con la agropecuaria dentro del parque.

CUARTO: En un plazo máximo de 60 días se completará el mapeo y base de datos correspondiente a todas las parcelas agrícolas existentes en la vertiente sur dentro del Parque Nacional Sierra de Bahoruco (censo de propietarios y ocupantes) ya empezado por el Grupo Jaragua, en colaboración estrecha entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Grupo Jaragua.

PÁRRAFO I: Se documentará cualquier Certificado de Título de propiedad, contrato de compraventa, historial de uso de cada ocupante dentro de la vertiente sur del Parque Nacional Sierra de Bahoruco para determinar su legitimidad y posible derecho a compensación, reubicación o permuta fuera del parque a su ocupante.

PÁRRAFO II: Las viviendas existentes y bajo uso actual dentro de los límites del Parque Nacional Sierra de Bahoruco deberán someterse a las normativas de un contrato de concesión de uso de suelo en el área protegida.

QUINTO: Se establecerá un control efectivo en los principales caminos de acceso a la vertiente sur del parque, para impedir el acceso de insumos agropecuarios en vehículos de motor.

SEXTO: En la medida de sus posibilidades, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se compromete a facilitar, propiciar, priorizar y apoyar las demás estrategias contempladas por el Plan Estratégico de Conservación de la Sierra de Bahoruco, a saber:

1. Fomentar la agricultura sostenible y agroforestería fuera del PNSB.
2. Reducir las principales causas de degradación de la calidad y cantidad de agua en las cuencas hidrográficas que se originan en el Parque Nacional Sierra de Bahoruco.
3. Mejorar las capacidades de vigilancia y control en el PNSB.
4. Desarrollar las capacidades de vigilancia, manejo y control de los fuegos forestales



X



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 0022/2018

QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN ESTRATÉGICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO

- Incrementar las capacidades de manejo y la restauración basados en la ciencia de áreas críticas para la biodiversidad dentro del PNSB, prestando especial atención a los objetos de conservación (Bosques latifoliados o húmedos, bosques secos, pinares, el solenodonte de La Española, la cotorra La Española, la rana pastel del sur y las iguanas del género *Cyclura*).
- Controlar las especies invasoras dentro del PNSB.

SÉPTIMO: SE INSTRUYE a la Coordinación Administrativa y Financiera, al Departamento de Transportación, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Información Ambiental y de Recursos Naturales (DIARENA) y a la Dirección de Comunicación prestar todas las facilidades y el apoyo necesario para que procedan a la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

OCTAVO: SE INSTRUYE al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad y al Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA) al fiel cumplimiento de esta Resolución, en coordinación con los órganos oficiales competentes.

NOVENO: SE DEROGA cualquier disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución.

DÉCIMO: SE DISPONE que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).



FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales